¡Construyendo ... Cemento Paraguayo!

I.N.C. N° 400 /2012.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA MAPHELL IMPORT & EXPORT de AURELIANO BENITEZ, ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2012, PARA LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA PARQUE AUTOMOTOR PARA USO EN LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI - VILLETA"

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 04 días del mes de Setiembre del año dos mil doce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **I.N.C.**, representada por su Presidente el **LIC. CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO**, nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.191, de fecha 28/06/2012**,y, por la otra, la firma **MAPHELL IMPORT & EXPORT** con **R.U.C.: 1915389-9,** domiciliado en las calles José Sánchez c/ Enrique Giménez– Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. AURELIANO BENITEZ BRITOS**, con Cédula de Identidad Nº 1.915.389, denominada en adelante EL PROVEEDOR denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA PARQUE AUTOMOTOR."**proveniente de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2012, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y EL PROVEEDOR para la provisión por ésta último de"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA PARQUE AUTOMOTOR, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato, como resultado de la adjudicación de la **Licitación Pública Nacional Nº 01/2012**, aprobado por **Resolución PR Nº 178/2012**, de fecha **21/08/2012**, y modificada por **RES.PR Nº 219/2012** de fecha **30/08/2012** de la Presidencia de la INC.----------

Los recursos financieros requeridos deberán estar debidamente aprobados dentro del Presupuesto de LA INC correspondiente al presente Ejercicio fiscal cuya ejecución será a la Ley No.4581/12 y su Decreto Reglamentario 8334/2012.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Resolución PR Nº 178/2012, de fecha 21 de agosto de 2012; ----------
(b) Resolución que modifica Resolución anterior por **RES PR Nº 219/2012**, de fecha 30 de agosto de 2012.----------
(c) Acta Nº 21/2012, de fecha 02/05/2012.----------
(d) Las documentaciones suplementarias enviadas durante el curso de la licitación.----------
(e) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------
(f) La planilla de precios especificados en el ANEXO 1.----------
(g) La oferta y demás documentos enviados por el PROVEEDOR----------
(h) El cronograma de entrega aprobado, especificado en el ANEXO 2 del presente contrato.--
(i) Las especificaciones técnicas y Planillas de Datos Garantizados detallado en el ANEXO 3.-
(j) Adenda Nº 3.----------
(k) Notificación de la adjudicación del contrato.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será el del PBC, luego el contrato, continuando en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en elLos rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la **partida** 340, 350, 360, 390– **programa** 02.01.01. Explotación y Elaboración de Clinker, y **partida** 340, 350, 390 Otros Bienes de Consumo – **programa** 02.01.02. Molienda de Cemento, fuente de financiamiento 30 Origen de Financiamiento 01, Dpto. Central 99, del Presupuesto de la Institución para el ejercicio del año 2.012.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 229900.----------

Maphell Import - Export
De Aureliano Benitez
Telefax: (061) 578 693/4

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/12, y su adenda, convocado por INC, según resolución N° 061/12 de fecha 27/01/12 La adjudicación fue realizada por Resolución N°178/12 de fecha 21/08/2012 y modificada la misma por RES. PR Nº 219/2012 de fecha 30/02/2012, en la modalidad de Contrato Abierto, por las cantidades y montos mínimos y máximos contempladas en la Cláusula Quinta PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES A SER PROVEÍDOS.-

5.1 El precio total adjudicado asciende a la suma de **Gs. 43.852.000** (Guaraníes Cuarenta y tres millones ochocientos Cincuenta y dos mil) IVA INCLUIDO, siendo los precios unitarios y subtotales por cada ítem los que se detallan en el **ANEXO 1.**----------

5.2 En consideración a los pagos que la Contratante hará a EL PROVEEDOR conforme a lo estipulado en este Contrato, EL PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

5.3 LA INC se compromete a pagar EL PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato, a más tardar en el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la facturación del PROVEEDOR, en la forma prescrita en éste contrato.----------

5.4. El precio del contrato estará sujeto a reajuste, en virtud a lo prescripto en el Artículo 56 de la Ley N° 2051/2003 y el PBC.----------

El precio del contrato podrá ser reajustado y se reconocerán las variaciones para aumentar los precios de los bienes descritos en las planillas de precios, Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, el/los Adjudicatario/s podrá/n formular su/s solicitud/es de reajuste a la Contratante.
El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:

$$Pr=Po+Po.(\pi r - \pi e)$$

Dónde:
Pr= Precio Reajustado
Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado
πr= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

*) No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31/12/2012.----------

6.2. El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato. Una vez iniciado el plazo de vigencia EL PROVEEDOR se halla obligado a dar cumplimiento a la provisión de los suministros, dentro del plazo estipulado que se detallan **en el ANEXO 2.**----------

6.3 La provisión, objeto de éste contrato debe ser efectuado conforme a las características contenidas en las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que se detallan en el **ANEXO Nº 3:** --------

7. FORMA DE PAGO

7.1.El pago del servicio efectivo se realizará dentro de los **treinta (30)** días posteriores a la presentación de la factura conformada, y una vez obtenido el código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, cuyo comprobante deberá estar acompañado de las Notas de solicitudes de pago y de Recepción, correspondientes a las provisiones efectuadas, firmada por el personal asignado por la **INC**, previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. El plazo establecido precedentemente podrá ser ampliado habiéndose convenido entre las partes un plazo mayor.----------

Manuel Import - Export
De Aureliano Benítez
Telefax: (061) 578 693/4

7.2. No se reconoce pagos de Anticipos Financieros por suministros no ejecutados efectivamente.----------

7.3.El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **I.N.C.**----------

8. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

8.1 EL PROVEEDOR y la **I.N.C.** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.------
Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------
Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales.----------
Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales.----------
Incendio y naufragios.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor de inmediato, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra para su decisión. En tal caso, quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendarios de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

9. MULTA POR ATRASOS.-

Si EL PROVEEDOR no diere cumplimiento a la provisión del bien dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (un porciento) del precio TOTAL de los bienes en mora, por cada día de atraso en la entrega de los bienes contratados,a ser contabilizados a partir del 3º día de atraso, según informe responsable de los fiscalizadores, importe que será deducido de los saldos pendientes de pago. El monto máximo delas multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Una vez llegado a dicho porcentaje, la **INC** podrá poner término al contrato.----------

10. INSPECCIONES.-

Todos los bienes deberán ser sometidos a inspecciones por parte de la **I.N.C**. en las Fábricas de Villeta y Vallemi y estarán a cargo de funcionarios designados para el efecto.----------

EL PROVEEDOR colaborará con el Inspector designado por la **I.N.C.** en sus tareas de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.----------

La aceptación del los bienes contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a EL PROVEEDOR de su responsabilidad por las provisiones que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

11. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

EL PROVEEDOR otorga a favor de la **I.N.C.** la Póliza de seguro, que dicha Garantía equivale al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, pasando a formar parte de este contrato.----------

EL PROVEEDOR deberá garantizar a través de una Póliza de Caución por un periodo de (60) días más posteriores al periodo de vigencia del contrato contados a partir de la fecha de la firma del Contrato o sus ampliaciones, que la provisión objeto de este contrato estará exenta de defectos y que la misma será realizada en el tiempo y forma establecidos en sus cláusulas contractuales.----------

Maxwell Import Export
De Aureliano Benitez
Telefax: (061) 578 693/4

En el caso de que la **I.N.C.** constatase insuficiencias durante el período de garantía especificado más arriba, EL PROVEEDOR deberá corregir o sustituir la totalidad del suministro en forma inmediata.----------

La misma será cancelada a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato ----------

12. RECEPCIÓN DE LA PROVISION.-

La **I.N.C.** conjuntamente con el representante designado por EL PROVEEDOR, verificara los bienes durante la recepción en las Fábricas de Vallemi y Villeta de la **INC**, con los documentos pertinentes. Las entregas serán asentadas en notas de recepciones provisorias o definitivas, basándose en las entregas efectivamente realizadas las que indefectiblemente deberá acompañar a las facturas para los cobros que correspondan.----------

Las inspecciones consistirán en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del PBC, y en caso de insuficiencias y defectos detectados EL PROVEEDOR deberá subsanarlos en el plazo 10 días de notificado por escrito.----------

Una vez completada la entrega, y a los treinta (30) días después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente al bien, y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que EL PROVEEDOR ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la **I.N.C.** emitirá un Acta de Recepción Final de la Provisión, lo que significara el cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de sus obligaciones contractuales.----------

13. LEY DEL CONTRATO

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que EL PROVEEDOR está obligado a cumplir con todas las Normas y Reglamentaciones vigentes de la Ley 2051/03, aplicables a la presente contratación.----------

14. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR.-

14.1Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **I.N.C.** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de los previstos en la Ley N° 2.051/03.----------

Si EL PROVEEDOR fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

Si se demostrare colusión o fraude de EL PROVEEDOR con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **I.N.C.** o con personal perteneciente a la misma.-------

Si EL PROVEEDOR reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **I.N.C.**----------

Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a EL PROVEEDOR, quien deberá suspender el servicio de inmediato. EL PROVEEDOR dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **I.N.C.** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquella.----------

Determinada la resolución, la **I.N.C.** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de la provisión ya efectuada, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por

Mapuell Import - Export
De Ausiliano Benitez
Telefax: (061) 578 695

¡Construye... Cemento Paraguay...

escrito a EL PROVEEDOR, dará derecho a la **I.N.C.** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-

15.1Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **I.N.C.**, si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **I.N.C.** derivada de este Contrato.----------

15.2.SiEL PROVEEDOR decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **I.N.C.**----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo al Punto 21 del contrato.----------

16. PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder EL PROVEEDOR el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la **I.N.C.** ----------

17. FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

18. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y EL PROVEEDOR, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.-----

19. CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el Contrato, EL PROVEEDOR será pasible de una multa del diez por ciento (10%), del valor total del contrato, en virtud a lo estipulado en la Cláusula.....de este contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la **I.N.C.** inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------
Asimismo, la **I.N.C.** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de EL PROVEEDOR por el monto necesario para tal resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.----------

20. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La **I.N.C.** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

21. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se

Mapuel Import - Export
De Aureliano Benitez
Telefax: (061) 578 693/4

someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

De surgir entre las partes controversias sin perjuicio a la Cláusula Vigésima, se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.----------

23. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**----------

24. TRIBUTOS APLICABLES.-

EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay, provenientes de la ejecución del presente contrato.----------

25. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato es el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

26 DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL PROVEEDOR** fija su domicilio en las calles José Sánchez c/ Enrique Giménez – Ciudad Del Este –Py .----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

Maphell Import - Export
De Aureliano Benitez
Telefax: (061) 578 693/4

MAPHELL IMPORT & EXPORT	**Lic. CARLOS JOSÉ KRUSSEL LLANO**
Aureliano Benítez B.	**Presidente**
EL PROVEEDOR	**INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**

ANEXO 1 – Contrato I.N.C Nº400/2012

LISTA DE PRECIOS

Item	Descripción	Precio Unitario	Cantidad	Marca	País de Procedencia	Precio Total
	P.M. Nº6041/2011 TOPADORA D8T CATERPILLAR – Dpto de Mantenimiento- Vallemi					
477	Manguera Hidráulica 208-9935	790.000	2	CAT	EE.UU	**1.580.000**
480	Manguera de Aire 218-2246	714.000	2	CAT	EE.UU	**1.428.000**
482	Manguera de Aire 236-2227	362.000	2	CAT	EE.UU	**724.000**
483	Manguera de Aire 236-2228	1.340.000	2	CAT	EE.UU	**2.680.000**
484	Manguera de Aire 236-2229	807.000	2	CAT	EE.UU	**1.614.000**
486	Manguera de Aire 218-2241	564.000	4	CAT	EE.UU	**2.256.000**
	P.M Nº 6134/11 Camion RANDON RK 435N- Dpto. de Mantenimiento- P.I. Línea III- Vallemí					
705	Pastilla de frenos 3702.05049.3	1.900.000	6	RANDON	BRASIL	**11.400.000**
711	Diaframa 211.400.236	12.000	10	RANDON	BRASIL	**120.000**
713	Válvula solenoide 2110.00377.4	1.400.000	1	RANDON	BRASIL	**1.400.000**
720	Terminal de dirección RH 2180.01328.0	4.000.000	2	RANDON	BRASIL	**8.000.000**
723	Manguera de Aire 2110.01434.2	475.000	2	RANDON	BRASIL	**950.000**
	P.M Nº 6197/11 CAMION ARTICULADO CATERPILLAR 730 T.18/T.19./T.20- Dpto. de Mantenimiento- P.I. Línea III- Vallemi					
938	Valve GP BYPASS (válvula bypass gp) 209-6632	4.580.000	2	CAT	EE.UU	**9.160.000**
940	Converteroutlet (válvula salida coverttidor) 230-3136	1.270.000	2	CAT	EE.UU	**2.540.000**
					TOTAL	**43.852.000**

Maphell Import - Export
De Aureliano Benitez
Telefax: (061) 578 693/4

MAPHELL IMPORT & EXPORT
Aureliano Benítez B.
EL PROVEEDOR

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
Presidente
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO 2 – Contrato I.N.C. N° 400/12

1. Plan de Entregas

Ítem	PM N°	Lugar de Entrega	Plazo de Entrega
477 480 482 483 484 486	**6041**	Fábrica de Vallemí	Dentro de los 45 días contados a partir de la fecha de la firma del contrato, de acuerdo a la necesidad de la INC.
705 711 713 720 723	**6134**	Fábrica de Vallemí	Dentro de los 45 días contados a partir de la fecha de la firma del contrato, de acuerdo a la necesidad de la INC.
938 940	**6197**	Fábrica de Vallemí	Dentro de los 45 días contados a partir de la fecha de la firma del contrato, de acuerdo a la necesidad de la INC.

Maphell Import - Export
De Aureliano Benitez
Telefax: (061) 578 693/4

.....

SR. AURELIANO BENITEZ B.

MAPHELL IMPORT & EXPORT

EL PROVEEDOR

.....

LIC. CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO

PRESIDENTE

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO 3 – CONTRATO INC Nº 400/2012

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	Descripción del Bien	Unidad de medida	Presentación	Cantidad
P.M. Nº6041/2011 TOPADORA D8T CATERPILLAR –Dpto. de Mantenimiento- Vallemí				
477	Manguera Hidráulica 208-9935	Unidad	Unidad	2
480	Manguera de Aire 218-2246	Unidad	Unidad	2
482	Manguera de Aire 236-2227	Unidad	Unidad	2
483	Manguera de Aire 236-2228	Unidad	Unidad	2
484	Manguera de Aire 236-2229	Unidad	Unidad	2
486	Manguera de Aire 218-2241	Unidad	Unidad	4
P.M Nº 6134/11 CAMION RANDON RK 435N- Dpto. de Mantenimiento- P.I. Línea III- Vallemí				
705	Pastilla de frenos 3702.05049.3	Unidad	Unidad	6
711	Diafragma 211.400.236	Unidad	Unidad	10
713	Válvula solenoide 2110.00377.4	Unidad	Unidad	1
720	Terminal de dirección RH 2180.01328.0	Unidad	Unidad	2
723	Manguera de Aire 2110.01434.2	Unidad	Unidad	2
P.M Nº 6197/11 CAMION ARTICULADO CATERPILLAR 730 T.18/T.19./T.20- Dpto. de Mantenimiento- P.I. Línea III- Vallemí				
938	Valve GP BYPASS (válvula bypass gp) 209-6632	Unidad	Unidad	2
940	Converteroutlet (válvula salida convertidor) 230-3136	Unidad	Unidad	2

Maphell Import - Export
De Aureliano Benitez
Telefax: (061) 578 693/4

MAPHELL IMPORT & EXPORT
Aureliano Benítez B.
EL PROVEEDOR

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
Presidente
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO